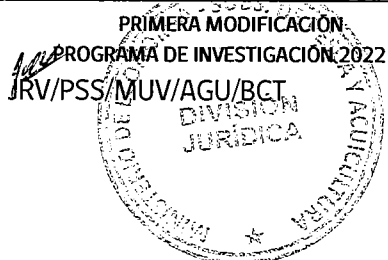


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



MODIFICA EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN
PARA LA REGULACIÓN DE LA PESCA Y DE LA
ACUICULTURA, AÑO 2022.

VALPARAÍSO, 18 MAY 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1000

VISTOS: Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 20.657 de 2013; la Ley N° 21.121, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°3344 y N° 3520, ambas de 2021, de esta Subsecretaría; el Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 062/2022, del Jefe del Departamento de Análisis Sectorial; y el Memorándum Varios (D.P.) N° 150/2022, de la División de Administración Pesquera.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 91 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá elaborar el programa de investigación necesario para la regulación de la pesca y de la acuicultura.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.344, rectificadora y modificadora por la Resolución Exenta N° 3.520, ambas de 2021, de esta Subsecretaría, se aprobó el Programa de Investigación para la Regulación de la Pesca y de la Acuicultura, año 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.
3. Que, mediante Memorándum Varios (DP) N° 150/2022, la División de Administración Pesquera informa al Departamento de Análisis Sectorial que el crucero de evaluación para la realización del estudio denominado "Evaluación hidroacústica de jurel entre las regiones de Arica y Parinacota-Valparaíso, año 2022", se encuentra retrasado en su inicio. Asimismo, se señala que la falta de oportunidad con respecto a su ejecución generaría una importante incertidumbre respecto de la utilidad de los resultados y de la eficiencia en el uso de los recursos, concluyendo que la información recabada sólo tendría carácter complementario, sugiriendo, en definitiva, suspender la ejecución del mencionado crucero.

4. Que, posteriormente, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, a través del Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 062/2022, citado en vistos, solicita modificar la Resolución Exenta N° 3.344, rectificadas y modificadas por la Resolución Exenta N° 3.520, ambas de 2021, en el sentido de eliminar el estudio denominado "Evaluación hidroacústica de jurel entre las regiones de Arica y Parinacota- Valparaíso, año 2022".

5. Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario modificar el programa anual de investigación para la regulación de la pesca y de la acuicultura, año 2019, en el sentido que a continuación se indica.

RESUELVO:



1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 3.344, rectificadas y modificadas por la Resolución Exenta N° 3.520, ambas de 2021 y de esta Subsecretaría, que aprobó el Programa de Investigación para la regulación de la Pesca y de la Acuicultura, año 2022, en el sentido de eliminar el siguiente estudio:

Ejecutor	Ámbito	N°	Nombre
IFOP	Pesquería	39	Evaluación hidroacústica de jurel entre las regiones de Arica y Parinacota - Valparaíso, año 2022

2.- Remítase copia de la presente Resolución a Gabinete y a todas las Divisiones y Departamentos de esta Subsecretaría.

3.- Publíquese la presente Resolución en el sitio web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Y ARCHÍVESE.**



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo